



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2025/MDPN**

Punta Negra, 27 de noviembre 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:** El Informe N°820-2025-SGGA-GDSYSM/MDPN, Informe N°835-2025-SRRFT-GAT/MDPN, Informe N°1731-2025-OLYCP-OGAF/MDPN, Informe N°675-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Memorándum N°736-2025 GAT/MDPN, Memorándum N°1416-2025-OGPP/MDPN, Informe N°574-2025-OGAJ/MDPN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; precisándose además que el sujeto activo de los tributos regulados en la presente Ordenanza es la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y se supedita la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, dispone que las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual modo, señala que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, conforme al artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras, la tasa de estacionamiento vehicular, dentro de los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre el tránsito dictadas por la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Marco de la Tasa de Estacionamientos Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos, y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386 dispone la modificación del artículo 28º de la Ordenanza N° 739 disponiendo que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-000004288, publicada con fecha 18 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima.

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, Ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que apruebe la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Punta Negra para el ejercicio 2026.

Que, el artículo 40º de la precitada Ordenanza, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de Ratificación de Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral, señalando que "La



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2025/MDPN**

presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, "d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año";

Que, con Informe N°820-2025-SGGA-GDSYSM/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental, comunica que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha remitido la habilitación de playas correspondiente al distrito de Punta Negra.

Que, con Informe N°835-2025-SRRFT-GAT/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita información para la elaboración y determinación de la estructura de costos, informe técnico y ordenanza de estacionamiento vehicular temporal 2026.

Que, con Informe N°1731-2025-OLYCP-OGAF/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite información referente a los costos unitarios, totales y disponibilidad de bienes y materiales necesarios para la efectuar el servicio de estacionamiento vehicular temporal 2026.

Que, con Informe N°675-2025-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la proyección de planilla que conlleva la ejecución del proyecto en cuestión.

Que, con Memorándum N°736-2025-GAT/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión técnica del PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2026.

Que, con Memorándum N°1416-2025-OGPP/MDPN, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza antes mencionado, puesto que, se encuentra alineada a los objetivos institucionales del Plan Estratégico Institucional horizonte 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, con Informe N°574-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable referente al proyecto de ordenanza. En ese sentido, con Memorándum N° 1151-2025-GM/MDPN, de fecha 25 de noviembre de 2025, traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con la finalidad de elevar el proyecto de ordenanza al pleno de Concejo para su debate y deliberación. Por lo que, en conformidad con lo establecido por el numeral 4 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por VOTO UNÁNIME con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2026**

**Artículo 1: Ámbito de aplicación:** La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la playa Punta Rocas del distrito de Punta Negra, durante la temporada de verano 2026, la misma que regirá desde el día 1 de enero al 19 de abril de 2026 y del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2026.

**Artículo 2: Objetivo** La presente Ordenanza tiene por objetivo la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para el ejercicio 2026 y procurar el uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 3: Definición:** La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad municipal. El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades orientadas a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y la reducción de su impacto negativo en la movilidad. Constituye parte de esta actividad la señalización de espacios, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas al servicio.

**Artículo 4: Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de responsable solidario, los propietarios de estos vehículos.



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2025/MDPN**

**Artículo 5: Nacimiento de la obligación tributaria:** La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas, dentro del horario sujeto a cobro.

**Artículo 6: Monto de la tasa:** La tasa por el uso de los espacios para estacionamiento vehicular temporal en playas es de un sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual.

Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme a número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial se utilicen.

**Artículo 7: Periodo de aprovechamiento y tolerancia:** El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular será de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

**Artículo 8: Determinación de la obligación de pago:** La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular temporal.

En caso de que existieran dispositivos mecánicos o electrónicos para el control y cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo estimado del mismo.

**Artículo 9: Zonas de estacionamiento vehicular:** La zona de Estacionamiento Vehicular Temporal sujeta a cobro de tasa descrita en Art. 5° de la presente Ordenanza se encuentran en playas declaradas como habilitadas para el uso de personas por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima. La Zona de estacionamiento es las siguiente:

1. Playa Punta Rocas – Punta Negra: 64 espacios.

**Artículo 10: Periodo y horario del servicio:** El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo durante el periodo del primero (01) de Enero al diecinueve (19) de Abril del año 2026 y del veintidós (22) de Diciembre al treinta y uno (31) de Diciembre del 2026; dentro del siguiente horario, de 08:00 horas hasta las 18:00 hora.

**Artículo 11: Inafectos:** Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

**Artículo 12: Rendimiento del tributo:** El monto recaudado por concepto de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**Artículo 13: Sanciones:** El incumplimiento del pago de la tasa por estacionamiento vehicular constituye una infracción que se sancionara con la imposición de la multa correspondiente.



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2025/MDPN**

La Municipalidad Distrital de Punta Negra podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo con lo señalado en el texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto supremo N° 133-2013-EF.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera: Aprobación del informe técnico, estructura de costos y estimación de ingresos**

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para el año 2026, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, que forman parte como anexo integrante de la presente Ordenanza.

##### **Segunda: Encargatura**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

##### **Tercera: Facultades reglamentarias**

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

##### **Cuarta: Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2026, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el diario oficial El Peruano.

##### **Quinta: Transparencia de la información**

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicado en la página web del municipio, [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad con el segundo párrafo del Art. 19º de la Ordenanza N° 2386-2021.

##### **Sexta: Derogación**

Deróguense toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano  
y Gestión Ambiental

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUAYHUACACCCY  
ALCALDE